

**PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA
PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE HIDRÓGENO RENOVABLE
(CLÚSTERES O VALLES) – Instituto para la Diversificación y Ahorro de la
Energía (IDAE)**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
1.320M€	11:00 horas del día 19 de septiembre de 2024 hasta las 11:00 horas del día 29 de octubre de 2024.
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
<p>Solo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad al 9 de marzo del 2023.</p> <p>El plazo de realización de las actuaciones podrá extenderse hasta treinta y seis meses desde la fecha de resolución de la concesión.</p>	Subvención
OBJETIVO	
<p>El objetivo de estas ayudas es la concesión de subvenciones destinadas a proyectos de inversión para la producción de hidrógeno renovable y electrolítico y/o sus combustibles derivados (como metanol o amoníaco, entre otros), excluida la producción de electricidad procedente de hidrógeno renovable.</p> <p>La electricidad utilizada en el electrolizador debe ser de origen 100% renovable.</p> <p>La potencia mínima de electrólisis objeto de ayuda, por proyecto, deberá ser de al menos 100 MW, con un mínimo de 200 millones de euros de coste subvencionable total en cada solicitud. La potencia de electrólisis se debe referir a la nueva potencia de alimentación a la electrólisis instalada, incluyendo tanto la potencia de stacks como la requerida para el balance de planta.</p> <p>Un mismo proyecto podrá incluir más de una ubicación física o geográfica con potencia de electrólisis, siempre que se encuentren en el mismo «valle de hidrógeno» o ubicaciones cercanas. Se establece una separación máxima de 100 km entre dos instalaciones distintas para poder considerarse dentro de un mismo proyecto. Cada ubicación física de electrólisis deberá alcanzar una potencia mínima de 50 MW, y se conocerá como «instalación» en lo relativo a las obligaciones establecidas en las bases.</p> <p>Los proyectos deben garantizar una reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos el 70% en comparación con combustibles fósiles durante los primeros 10 años de operación.</p> <p>El 60% del hidrógeno producido debe disponer de un preacuerdo de compra con offtakers.</p> <p>Los criterios de selección de proyectos serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 70% criterio económico. ▪ 10% criterios técnicos: madurez y solvencia técnica. ▪ 20% criterios ambientales y sociales: empleo, reducción de emisiones, formación etc. <p>La puntuación mínima para acceder a la valoración es de 5 puntos en los criterios técnicos, y 10 puntos en los criterios ambientales y socioeconómicos.</p>	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personas jurídicas, públicas o privadas. 	

- Consorcios o agrupaciones empresariales de personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador, representante o apoderado único, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones como beneficiario de la agrupación.
- El sector público institucional de cualquier Administración pública, así como las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

La determinación de la cuantía de ayuda será el resultado de un **proceso de concurrencia en el que los criterios definidos estarán formulados en términos de un ratio económico**, que se expresará ratio se expresará en euros de ayuda por MW de electrolizador:

$$\text{Puntuación} = 70 * \frac{\text{Máxima } \frac{\text{€}}{\text{MW}} - X \frac{\text{€}}{\text{MW}}}{\text{Máxima } \frac{\text{€}}{\text{MW}}}$$

Siendo:

- Máximo (€/MW): Mayor solicitud de ayuda recibida en la convocatoria por MW de electrólisis instalado.
- X (€/MW): ayuda solicitada para el proyecto en cuestión por MW de electrólisis instalado.

La cuantía de la ayuda se determinará multiplicando el ratio económico (€/MW) por la potencia del electrolizador y no podrá superar el coste subvencionable (el menor valor entre el publicado en la resolución definitiva en base a la solicitud, y justificado al finalizar la actuación).

El ratio económico tendrá un peso de un 70% sobre el total de criterios de puntuación, reservando la puntuación restante para criterios técnicos (10%) y criterios ambientales y socioeconómicos (20%).

En caso de solicitudes de ayuda muy por debajo de la media [ratio económico (€/MW electrolizador)], el órgano instructor podrá requerir al solicitante o solicitantes que las hubieren presentado que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente dicho ratio, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la solicitud, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Ligado a lo anterior, y en caso de no quedar debidamente justificado, **el órgano instructor podrá descartar del proceso de evaluación**, por estar muy por debajo de la media, **aquellas propuestas cuyo ratio económico se sitúe por debajo del 50 % de la media aritmética de las ofertas presentadas**.

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y empresa del 33% del presupuesto disponible en la convocatoria, pudiendo establecerse un límite más restrictivo en la convocatoria correspondiente.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Para ser elegibles, los proyectos:

- I. Deben incluir inversiones para la producción de hidrógeno renovable y electrolítico y/o combustibles derivados del hidrógeno renovable, pero excluida la producción de electricidad procedente de hidrógeno renovable. Los proyectos para **que sean elegibles deberán incluir obligatoriamente este tipo de inversión**.

II. Pueden incluir inversiones en almacenamiento de hidrógeno renovable que obtenga al menos el 75% del contenido a partir de una conexión directa con una instalación de producción de hidrógeno renovable.

Las inversiones del apartado i podrán incluir, opcionalmente, las inversiones en la producción de electricidad renovable dedicada siempre que cuenten con una conexión directa con el electrolizador y en todo caso hasta un máximo un 30 % de los gastos subvencionables totales. No así la inversión en plantas renovables conectadas a través de la red.

Sólo se considerarán subvencionables las inversiones o actuaciones desarrolladas y ubicadas en territorio nacional y que se realicen mediante la **ejecución de obras o adquisición de bienes o de servicios**. Se incluyen los siguientes conceptos subvencionables:

- a) Obra civil: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos. Será subvencionable el coste del desmantelamiento de instalaciones existentes en el emplazamiento, en el caso de que aplique, para llevar a cabo el proyecto objeto de ayuda. Aparatos y equipos de producción.
- b) Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto incluyendo los ductos y canalizaciones que conecten la producción con los puntos de transformación o consumo.
- c) Activos inmateriales: inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual. Los activos inmateriales deberán:
 1. Permanecer asociados a la zona pertinente y no transferirse a otras zonas;
 2. Utilizarse principalmente en la instalación de producción pertinente beneficiaria de la ayuda;
 3. Ser amortizables;
 4. Adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador;
 5. Incluirse en los activos de la empresa beneficiaria, y permanecer asociados al proyecto para el que se concede la ayuda durante al menos cinco años (o tres años en el caso de las pymes).
- d) Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- e) Elaboración del proyecto de ejecución.
- f) Dirección facultativa de obra.
- g) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- h) Ensayos, estudios y pruebas necesarias para la elaboración del proyecto y dimensionamiento de la instalación si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- i) Costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud (límite de 4% de la ayuda solicitada, máximo 50.000 € por expediente).
- j) Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. Solo serán elegibles los gastos de gestión que no superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite máximo de 50.000 euros por expediente.
- k) Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- l) Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH.

m) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables en el apartado 7 de este artículo.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Se requiere la certificación anual de la naturaleza renovable del hidrógeno producido durante los primeros 10 años de operación (no deberá bajar del 60%). Además, se debe mantener la operación y el mantenimiento de la instalación durante este periodo.
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- **Compatibles con otras ayudas** excepto en el caso de las ayudas contempladas en la sección 2.5.2 de la Comunicación de la Comisión Europea del 17 de marzo de 2023 (2023/C 101/03) sobre el Marco Temporal de Crisis y Transición (MTCT).
- **Necesidad de constituir garantías para poder participar en las convocatorias.** Dicha garantía deberá ser constituida por el beneficiario, a disposición del IDAE por **un importe del 10% del total de ayuda solicitada, con un mínimo, en todo caso, de 20 millones de euros.**
- Posibilidad de anticipo de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).

En caso de poder presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, es suficiente con aportar una declaración responsable en la fase de solicitud. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y empresa del 33 % del presupuesto disponible en la convocatoria.
- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.